

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3549-2CP3-12

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA                      |  |
|---|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa.                                       | Que adiciona un Título decimoquinto bis, un Capítulo I y un artículo 276 ter, al Código Penal Federal. |
| 2. Tema de la Iniciativa.   | Justicia.  |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.                        | Dip. Jorge Kahwagi Macari.   |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.     | Nueva Alianza.   |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 04 de julio de 2012.   |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.               | 11 de julio de 2012  |
| 7. Turno a Comisión.  | Justicia.  |

| II.- SINOPSIS   |
|---|
| <p>Adicionar el Título Décimo Quintos Bis “Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicológico”, con el Capítulo I “Hostigamiento escolar”. Establecer el tipo penal a quien teniendo el deber jurídico de actuar no impida la comisión de actos tendientes a ridiculizar, ofender, excluir o discriminar de manera reiterada a otro con quien se mantenga una relación de carácter escolar, que causen daño a la víctima de índole, psicológico, anímico o moral, de manera que la afecte en su autoestima, sentimientos o decoro, considerando la pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientas veces de salario mínimo general vigente. El delito se perseguirá por querrela.</p> |

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda cambiar la nomenclatura del capítulo que se crea en el título que también se crea eliminando el “Capítulo I” para dejarlo como “Capítulo Único”

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| <b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>                                |  |
|---|--|
| <b>TEXTO VIGENTE</b>  | <b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>  |
| <p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p> | <p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TÍTULO DECIMOQUINTO BIS, UN CAPITULO I Y UN ARTÍCULO 276 TER, AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo Único.-</b> Se adiciona un Título Décimo Quinto Bis, un Capítulo I y un artículo 276 ter al Código de Penal Federal, para quedar en los términos siguientes:</p> <p style="text-align: center;"><b>“TÍTULO DECIMOQUINTO BIS</b><br/><b>Delitos contra la Libertad y el Normal Desarrollo Psicológico</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b><br/><b>Hostigamiento escolar</b></p> <p><b>Artículo 276 ter.-</b> A quien teniendo el deber jurídico de actuar no impida la comisión de actos tendientes a ridiculizar, ofender, excluir o discriminar de manera reiterada a otro con quien se mantenga una relación de carácter escolar, que causen daño a la víctima de índole, psicológico, anímico o moral, de manera que la afecte en su autoestima, sentimientos o decoro, se le impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa de cien a quinientas veces de salario mínimo general vigente.</p> <p><b>Este delito se perseguirá por querrela necesaria.”</b></p> |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.